

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3900-2017

Fecha 11 de mayo de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cuarenta y dos minutos del día once de mayo del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día ocho de mayo del año dos mil diecisiete se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Eran compadre hablado las plazas". Se compartió con el departamento de Gestión de Talento Humano para que brinden sus respuesta a las sugerencias indicadas por el Ciudadano dentro del plazo del 9 al 23 de mayo de 2017, a fin de cumplir con el periodo establecido de atención en el procedimiento correspondiente".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la

Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Facebook Institucional, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, ante lo anterior el departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas realizó lo siguiente: Te comento que el comentario publicado por el ciudadano sobre la publicación de la inducción a las personas seleccionadas para trabajar con CSR, fue eliminado por él mismo. Aun así, visitamos su perfil en Facebook y le enviamos el siguiente mensaje: "Hola ¿Cómo te va? El FISDL ha utilizado la plataforma www.empleospublicos.gob.sv, que está al servicio de la ciudadanía interesada en conocer la información correspondiente a cada proceso.

También puedes comunicarte con nuestra Oficina de Información y Respuesta - OIR - en donde podrán aclararte cualquier duda. Si deseas comunicarte por teléfono puedes llamar al (503) 2133-1309, o escribir al correo electrónico oir@fisdl.gob.sv. Saludos cordiales". Él respondió lo siguiente: "Hola, pues si, si me he mantenido pendiente de esa página y aun aparece que están en el proceso de selección de personal y el hecho de que los empleos salgan en esa página no quiere decir que sea transparente, me ha pasado con el CENTA y ENA y los he denunciado contra el Instituto de Acceso a la Información, pero ese Instituto solo es pantalla lamentablemente 😞 Igual deberían de poner personal más amable para entrevistar, a mí me entrevistó una tipa que ni el saludo me contestó, y me preguntó si sabía la metodología participativa que ella decía, yo le respondí que no... A cada carrera nos enseñan diferentes metodologías participativas, a mí me enseñaron la escuela de campo, así se llama la metodología. Pero bien, gracias por tomarse el tiempo. Ni modo. También ya les había eliminado mi comentario. Saludos.

Por su parte el Departamento de Gestión de Talento Humano, remitió que con la respuesta brindada por el departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas se daba por satisfecho el Ciudadano y solo agregó que el proceso se ha llevado a cabo de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Institución de acuerdo a la gestión de calidad y con base a los perfiles solicitados.

3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:



Acta de Entrega de Información

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

3

FIRMA: REMITIDA VIA ACUSE DE RECIBIDO POR MEDIO DEL FACEBOOK INSTITUCIONAL
**Información requerida*